

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 257-2017/MDSB

San Bartolo, 10 de Julio del 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

#### CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de Julio del presente año se conmemora el 196° Aniversario de la Independencia del Perú;

Que, es deber de los ciudadanos honrar a la Patria en su semana jubilar, mediante el Acto Cívico de Embanderar los inmuebles (casa y edificios) privados y públicos con la Bandera Nacional y la Bandera de San Bartolo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONGASE EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** en todos los inmuebles privados y públicos ubicados en el Distrito de San Bartolo durante los días 15 al 31 de Julio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que el incumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1° del presente Decreto de Alcaldía deba ser sancionado con las medidas establecidas en el cuadro único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARSE** a la Gerencia de Fiscalización y Desarrollo Económico el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO  
MILAGROS ROSA TEULLET YANEZ  
Sec. General e Imagen Institucional



Municipalidad Distrital de San Bartolo  
JORGE L. BARTOLÓME CAMINO  
ALCALDE